

ORDEN de 9 de octubre de 1970 por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Francisca Sanchis Ferrer.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Sanchis Ferrer, Maestra nacional jubilada sobre impugnación de la denegación por silencio administrativo de la reposición referente a la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de agosto de 1968, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de junio de 1970 ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que doña Francisca Sanchis Ferrer, Maestra nacional, actualmente jubilada, interpuso contra la denegación en virtud del silencio administrativo del recurso de reposición deducido respecto de la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, sobre reconocimiento de servicios, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustados a derecho ambos actos, presunto y expreso, por el que los anulamos, y, en su lugar, declaramos asimismo que el tiempo comprendido entre el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve y treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis debe serle computado a efectos de trienios, excepto el que abarcó la pena de seis años y un día de prisión que le fué impuesto por Consejo de Guerra, con abono de las cantidades dejadas de percibir en tal sentido a partir de la vigencia de la Ley 31/1965, todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo que se cita.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Sainz Rodríguez contra Resoluciones de este Ministerio de 9 de diciembre de 1966 y 14 de abril de 1967, que denegaron petición del recurrente de su reincorporación al Cuerpo de Catedráticos de Universidad en fecha 25 de sep-

tiembre de 1970, el Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Sainz Rodríguez, debemos declarar y declaramos nulo el procedimiento seguido a partir de la instancia de 4 de octubre de 1966, dejando sin efecto las resoluciones recurridas de 9 de diciembre de 1966 y 14 de abril de 1967 y mandando retrotraer las actuaciones para que se instruya el expediente pretendido por el accionante y se resuelva con arreglo a derecho, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 24 de octubre de 1970 de concesión de títulos de Especialistas en la Educación Física y el Deporte, a propuesta por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por este Departamento para la concesión de títulos de Especialistas en Medicina de la Educación Física y el Deporte;

Resultando que los interesados que se relacionan en la presente Orden figuran en la propuesta elevada a este Departamento por la Jefatura del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para la concesión de títulos de Médico Especialista en la Educación Física y el Deporte, por haber realizado los cursos, superado las pruebas establecidas en los mismos, que, para la obtención de dicho título, aparecen previstos en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero;

Vistos los Decretos 364/1964, de 13 de febrero, y 1830/1968, de 24 de julio;

Considerando que en todos los solicitantes concurren las condiciones previstas en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero, toda vez que, por haber realizado los cursos y superado las pruebas de aptitud correspondientes figuran en la propuesta elevada al Departamento por la Jefatura del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, por lo que procede la concesión a los mismos del título de especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el título de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte a los señores que se relacionan

Aguilar Buitó, Francisco.
Albert Cortell, Luis.
Albert Cortell, Rafael.
Aicántara Juan, Pedro.
Alonso Cabo, Vicenta.
Andrés Martí, Francisco.
Aparicio García, Miguel.
Ariño Gimeno, Vicente Luis.
Bartolomé Martín, Juan Angel.
Bas Conesa, José Luis.
Bataller Cubells, José.
Beltrán López, Adrián.
Boronat Pérez, Jaime.
Bosch Claver, Juan Antonio.
Canto Armengod, Antonio.
Cañas Olmeda, Jaime.
Cañete Barberán, Antonio José.
Carbonell García, José.
Carrión Jiménez, Juan.
Casán Sanchis, José.
Casán Sanchis, Ramón.
Casinos Lorente, Carmelo.
Castaño Sobrón, Antonio.
Cervelló López, Silvano.
Consuelo Ros, Rafael.
Cordero Garrido, José Manuel.
Cuadrado Conejo, Fernando.
Cufat Llopis, José.
Escamilla Herrera, María Angeles.
Escamilla Herrera, María Josefa.
Espinosa Iborra, Vicente.
Esteban Bibián, José Luis.
Fernández Fernández, Luis.
Fernández Monzó, Juan.
Ferris Santes, Manuel.

Garay Morales, Alberto.
García Córdoba, Ismael.
García-Dihinx Checa, Luis.
García Fuster, José Ramón.
García García, Ausencio.
García Penalva, Angel.
García Urra, José Antonio.
Gisbert Molina, Miguel Angel.
González Rosa, Rogelio.
Guanter Linares, Miguel.
Guarro Saladie, Juan María.
Herraz Garcés, Miguel.
Jiménez Gómez, Antonio.
Jiménez Perpiñá, Francisco.
Lucea Asensio, Jesús.
Llanes Díaz, Ricardo.
Luch Adelantado, Eugenio Enrique.
Maestre Herrero José.
Maya Segrelles, Carlos.
Melis Rignón, Carlos.
Mendiola Santamaría, Casto.
Miranda Casas, Luis.
Molina Magán, Rafael.
Mongay Martín, Ramón.
Montaner Agustí, Daniel.
Montes Querreda, Pedro.
Moya Aparicio, Angel.
Navarro Ferrando, José.
Olague Fatas, Luis.
Olea Gragera, Leopoldo.
Pardo Montaner José.
Pamado Allable, Germán.
Pelliecer Berdín, Agustín.
Pelliecer Mata, Enrique.

Peña Gea, Juan.
Puertes Corella, Luis.
Ramírez-Magenti Gómez, Alberto.
Reig Boix, Vicente.
Reig Gomis, Santiago.
Ricart Santacruz, José Vicente.
Rodrigo Soriano, Manuel.
Rodríguez Hevia, José María.
Rodríguez Tomás, Antonio.
Roig Castelló, Vicente.
Roig Sospedra, José.
Rosales Navarro, Alfredo.
Rubio Moreno, Antonio Miguel.
Ruiz Alonso, Manuel.
Sahuquillo Ruiz, Santiago.
Sánchez Cara, Vicente.
Sánchez Escriche, Luis.
Sanchis Moli, José A.
Sancho Blesa, Gonzalo.
Santa Pau Vota, María Concepción.
Serrano Sánchez, Joaquín.
Sese Martínez, Antonio.
Soler Canto, Amparo.
Sorribes Santamaría, José.
Sotos Fernández, Joaquín.
Tormo y Roses, Antonio.
Ufer Pérez, Eduardo.
Valls Muñoz, José Guillermo.
Vázquez Pla, Antonio.
Vélez Rodríguez, José.
Vila Torres, Joaquín.
Vilar de la Peña, Rafael.
Vilata Corell, Juan José.
Vivas Mariscal, Julio.
Balagué López, Antonio.